

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 128-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **3 de diciembre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09091	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	1	06/11/2015	GEMTM 000006	ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, titular del contrato de concesión No. IJI-09091, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue el contrato de cesión de derechos del título IJI-09091, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	19141	COMULTIMINEROS	5	01/12/15	AUTO PARC-1194-15	REQUERIR al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 19141 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM



							ESSMJ-113-19141-22-10-15 realizado el 22 de octubre de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
3	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO	6	30/11/15	AUTO PARC-1197-15	<p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18114 del Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015.</p> <p>2.2. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el plan de mejoramiento de visita de inspección requerido mediante Auto PARC-644-14 de 04/09/2014 y Auto PARC-605-15 de 02/06/2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.1. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.3. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue la declaración de regalías del III trimestre de 2015 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.2. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. Aprobar la declaración de regalías - mineral de plata para el IV trimestre de 2009. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.3.</p> <p>2.5. Aprobar la declaración de regalías- mineral de plata para el I y II trimestre de 2010. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.4.</p> <p>2.6. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2011 debido a que adeuda la suma de \$9013 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.5.</p> <p>2.7. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$9013 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2011, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.5. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el III trimestre de 2011 debido a que adeuda la suma de \$8 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.6.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.9. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$8 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2011, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.6. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.10. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2012 debido a que adeuda la suma de \$535.014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.7.</p> <p>2.11. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$535.014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2012, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.7. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.12. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el IV trimestre de 2012 debido a que adeuda la suma de \$16 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.8.</p> <p>2.13. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$16 más los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el IV trimestre de 2012, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.8. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.14. Aprobar las regalías del II, y IV trimestre de 2013 debido a que se encuentran declaradas correctamente Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.9.</p> <p>2.15. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el II trimestre de 2013 debido a que adeuda la suma de \$1 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.10.</p> <p>2.16. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$1 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el II trimestre de 2013, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.10. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.17. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue la declaración de regalías del III trimestre de 2013 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.11. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 <i>Ibidem</i>.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.18. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2014 debido a que adeuda la suma de \$1 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.12.</p> <p>2.19. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$1 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2014, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.12. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.20. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el II trimestre de 2014 debido a que adeuda la suma de \$513.153 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.13.</p> <p>2.21. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$513.153 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el II trimestre de 2014, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.13. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.22. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue la declaración de regalías del III trimestre de 2014, por valor de \$3.387.912 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.14. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.23. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el IV trimestre de 2014 debido a que adeuda la suma de \$7 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.15.</p> <p>2.24. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$7 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el IV trimestre de 2014, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.15. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.25. No aprobar la declaración de regalías - mineral de oro para el I trimestre de 2015 debido a que adeuda la suma de \$368 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.16.</p> <p>2.26. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que allegue la suma de \$368 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la declaración de regalías - mineral de oro para el I</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>trimestre de 2015, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.16. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.27. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue la declaración de regalías del II trimestre de 2015, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.17. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 <i>Ibidem</i>.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.28. Aprobar los Formatos Básicos Mineros FBM anual 2009, 2011, y 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.18.</p> <p>2.29. No aprobar los FBM anual 2010, 2013, 2014 debido a que la producción declarada en las regalías no coincide con lo reportado en los</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>FBM. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.19.</p> <p>2.30. Aprobar los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales 2010, 2011, 2012 y 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.20.</p> <p>2.31. No aprobar los FBM semestrales 2013, 2014 debido a que la producción declarada en las regalías no coincide con lo reportado en los FBM. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.21.</p> <p>2.32. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue los FBM semestrales 2013 y 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.21. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.33. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el FBM semestral 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.22. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.34. No aprobar el complemento del PTI allegado por el titular debido a que se requiere realizar ajustes. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.24.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.35. En consecuencia de lo anterior, Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el complemento de ésta información para continuar con el proceso de evaluación del PTI. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.24. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.36. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el comprobante de pago de visita de inspección requerido mediante Auto GTRC-208-12 por valor de \$4.475.555 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.25. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.37. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el informe de cumplimiento a las recomendaciones dadas en la visita de seguridad minera con informe de Visita IVSHM-ESSMJ-077-18114-30-03-15 de 30/03/2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-355-15 del 13 de noviembre de 2015 numeral 4.25. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta</p>
--	--	--	--	--	--	--

							que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.
4	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16947	PEREA Y CIA S.C.S	2	02/12/15	AUTO PARC-1199-15	2.1. CORRER TRASLADO al titular de Licencia Especial de Explotación No. 16947 (ciclo 4) del Informe de Fiscalización Integral No. 20333 (ciclo 4) radicado por FONADE en la ANM el día 12 de diciembre de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	3	02/12/15	AUTO PARC-1200-15	2.1 CORRER TRASLADO al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. 19667 del Informe de Fiscalización Integral No. 14321 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de diciembre de 2014. 2.2 RECORDAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. 19667, que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARC-1147-15 del 04 de noviembre de 2015 notificado por Estado No. PARC-060-15 del 02 de junio de 2015.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	1562	TRITURADOS DEL CHOCHO & CIA LTDA	3	01/12/15	AUTO PARC-1201-15	2.1 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1562 del Informe de Fiscalización Integral No. 18019 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de diciembre de 2014. 2.2. ACEPTAR la póliza minero ambiental No 03 DL005154 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 24/11/2015 hasta el 24/11/2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en cuanto al monto y objeto del Contrato de Concesión sin embargo la APROBACION está sujeta, hasta tanto el titular allegue la constancia del pago de dicha póliza, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico No. 365 -2015 del 30 de Noviembre de 2015. 2.3. EN CONSECUENCIA del numeral anterior REQUERIR a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1562, para que allegue la constancia del pago de la póliza minero ambiental No 03 DL005154, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

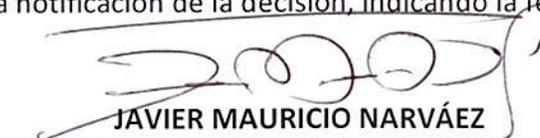


							<p>4.1 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 365 - 2015 del 30 de Noviembre de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4. INFORMAR a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1562, que el área del título minero presenta superposición total con ZONAS SALINAS. INCORPORADO 18/07/2014.</p> <p>2.5. INFORMAR a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1562, que el área del título minero presenta superposición parcial con el PERIMETRO URBANO - CAMPOALEGRE, por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **3 de diciembre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



